



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2019-MPP/A.

Pomabamba, 06 de diciembre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

#### **VISTO:**

Informe Legal N° 284-2019-MPP-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la designación de dos funcionarios y/o responsables para ser parte conformante del COREFAR – Ancash, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, Funciones y Competencias de los Gobiernos Locales; promueve el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Art. IV DEL Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Ley N° 29073, tiene por objeto "(...) establecer el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad de y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural"; asimismo el artículo 12°, Inciso 12.3.- dispone: "Los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal – COREFAR – como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por resolución regional.

Que, Informe Legal N° 284-2019-MPP-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la designación de dos funcionarios y/o responsables para ser parte conformante del COREFAR – Ancash.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)



Municipalidad Provincial de Pomabamba



[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y a las consideraciones expuestas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsables conformantes del nuevo COREFAR – Ancash, a los siguientes servidores de la Municipalidad Provincial de Pomabamba

Ing. Adrián Eugenio Mejía Conde  
Sr. Edgar Rover Vergara Juan

DNI N° 06909396  
DNI N° 45529133

Gerente de Serv. Sociales, Desarrollo Econ. y Medio Ambiente  
Sub Gerente de Desarrollo Turístico

Titular  
Alterno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y a los designados, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

